2. Tarifas de AGEDI y de AIE para establecimientos accesibles al público



2.1 ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

Somos Música

BY AGEDI & AIE



2.1.1. BARES Y RESTAURANTES

Tarifa negociada con la ***Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE).***

Tipología de negocios a los que se aplica esta tarifa

Esta tarifa se aplica a los bares, cafés, cafeterías, tabernas, restaurantes y similares.

Tipología de tarifas

Adaptamos nuestros precios a las necesidades y características de tu negocio.
A continuación, puedes ver las diferentes tarifas que ofrecemos en función del uso del repertorio de AGEDI y de AIE que vayas a realizar en tu establecimiento:

Utilizaciones estándar

A) TARIFAS PARA BARES Y RESTAURANTES “TRADICIONALES”

Destinadas a establecimientos con ambientación solamente de **carácter accesorio.**

TARIFA 1: solo música

Utilizaciones incluidas: sólo contenidos musicales para la ambientación del establecimiento con carácter accesorio.

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL (PRIMER AÑO DE CONTRATO) [1] (€/mes)	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE CONTRATO [2] (€/mes)	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO [3] (€/mes)
Hasta 50m²	8,58	6,24	7,80
De 51m² a 100m²	9,70	7,05	8,82
De 101m² a 200m²	12,62	9,18	11,47
Por cada 50m² o fracción que exceda de los 200m²	3,70	2,69	3,36

***A los efectos de esta tarifa*:**

- *Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter accesorio, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.*
- *De los importes indicados, corresponden a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.*

TARIFA 2: música y audiovisual

Utilizaciones incluidas: Contenidos musicales y audiovisuales para la ambientación del establecimiento con carácter accesorio.

TARIFA PROMEDIADA MENSUAL (PRIMER AÑO DE CONTRATO) [1]				
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)	IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)
Hasta 50m²	8,58	1,27	0,08	9,93
De 51m² a 100m²	9,70	1,46	0,09	11,25
De 101m² a 200m²	12,62	1,90	0,12	14,64
Por cada 50m² o fracción que exceda de los 200m²	3,70	0,55	0,03	4,28

TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE CONTRATO [2]				
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	**FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)**	**GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)**	**GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)**	**IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)**
Hasta 50m²	6,24	0,92	0,06	7,22
De 51m² a 100m²	7,05	1,06	0,07	8,18
De 101m² a 200m²	9,18	1,38	0,09	10,65
Por cada 50m² o fracción que exceda de los 200m²	2,70	0,39	0,02	3,11

TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO [3]				
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	**FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)**	**GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)**	**GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)**	**IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)**
Hasta 50m²	7,80	1,15	0,07	9,02
De 51m² a 100m²	8,82	1,33	0,08	10,23
De 101m² a 200m²	11,47	1,73	0,11	13,31
Por cada 50m² o fracción que exceda de los 200m²	3,36	0,49	0,03	3,88

A los efectos de esta tarifa se entiende por:

- *Utilización de contenidos musicales: La comunicación pública, con carácter accesorio, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos, cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE.*

- *Utilización de contenidos audiovisuales: La comunicación pública, con carácter accesorio, de grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE.*

B) TARIFAS MIXTAS

Destinadas a establecimientos con ambientación de **carácter accesorio** y de **carácter significativo** en determinados momentos del día (ej. en el marco de sobremesas, de cenas de empresa, de fenómenos comúnmente conocidos como brunch, ocio vespertino, tardeo, after-work y similares) y/o en fechas especiales (ej. Carnavales, Halloween, Navidades, día de la madre, día de los enamorados, fiestas patronales y similares).

Requisitos cumulativos para la aplicación de estas tarifas mixtas:

- El uso con carácter significativo de contenidos musicales y/o audiovisuales se efectuará por un tiempo no superior al 25% del total del horario de apertura computado mensualmente, entendiéndose por tal el horario efectivamente autorizado y aplicable en cada caso conforme a la normativa autonómica y/o municipal vigente.
- La actividad principal del establecimiento, su reclamo para captar público y su publicidad se corresponderán con los servicios de restauración y no con otras actividades en las que el uso de contenidos musicales y/o audiovisuales sea el propio de bares especiales, discotecas, cenas espectáculo o similares.
- Las condiciones de acceso al establecimiento durante el uso de contenidos musicales y/o audiovisuales con carácter significativo no variarán respecto de las condiciones de acceso habituales.
- La amenización con carácter significativo se efectuará en la misma sala o espacio del establecimiento en el que se presta el servicio de restauración, sin alterar la configuración o disposición de la misma o de los elementos que la integren.
- En el establecimiento no se celebrarán bailes ni dispone de espacio habilitado a tal efecto ni de escenario.

TARIFA MIXTA 1: solo música

Utilizaciones incluidas: sólo contenidos musicales para la ambientación del establecimiento con carácter accesorio y con carácter significativo según los requisitos indicados antes.

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL (PRIMER AÑO DE CONTRATO) [1] (€/mes)	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE CONTRATO [2] (€/mes)	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO [3] (€/mes)
Hasta 50m²	19,64	14,28	17,85
De 51m² a 100m²	21,73	15,81	19,76
De 101m² a 200m²	33,59	24,43	30,54
Por cada 50m² o fracción que exceda de los 200m²	7,62	5,54	6,93

***A los efectos de esta tarifa*:**

- *Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter accesorio y con carácter significativo según los requisitos indicados antes, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.*
- *De los importes indicados, corresponden a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.*

TARIFA MIXTA 2: música y audiovisual

Utilizaciones incluidas: contenidos musicales y audiovisuales para la ambientación del establecimiento con carácter accesorio y con carácter significativo según los requisitos indicados antes.

TARIFA PROMEDIADA MENSUAL (PRIMER AÑO DE CONTRATO) [1]				
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)	IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)
Hasta 50m²	19,64	2,93	0,19	22,76
De 51m² a 100m²	21,73	3,27	0,22	25,22
De 101m² a 200m²	33,59	5,05	0,33	38,97
Por cada 50m² o fracción que exceda de los 200m²	7,62	1,13	0,07	8,82

TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE CONTRATO [2]				
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)	IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)
Hasta 50m²	14,28	2,13	0,14	16,55
De 51m² a 100m²	15,81	2,38	0,16	18,35
De 101m² a 200m²	24,43	3,67	0,24	28,34
Por cada 50m² o fracción que exceda de los 200m²	5,54	0,82	0,05	6,41

TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO [3]				
SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)	IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)
Hasta 50m²	17,85	2,67	0,17	20,69
De 51m² a 100m²	19,76	2,97	0,20	22,93
De 101m² a 200m²	30,54	4,59	0,30	35,43
Por cada 50m² o fracción que exceda de los 200m²	6,93	1,03	0,06	8,02

***A los efectos de esta tarifa*:**

- *Utilización de contenidos musicales: La comunicación pública, con carácter accesorio y con carácter significativo según los requisitos indicados antes, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos, cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE.*
- *Utilización de contenidos audiovisuales: La comunicación pública, con carácter accesorio accesorio y con carácter significativo según los requisitos indicados antes, de grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE.*

Utilizaciones adicionales



Gramola Hucha / Juke Box

Si además vas a instalar en tu establecimiento una gramola hucha, juke box o dispositivo de análoga naturaleza a través del cual se utilicen contenidos musicales mediante contraprestación económica o de cualquier tipo:

TARIFA PROMEDIADA MENSUAL (PRIMER AÑO DE CONTRATO) [1] (€/mes)	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE CONTRATO [2] (€/mes)	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO [3] (€/mes)
17,18	12,50	15,62

A los efectos de esta tarifa se entiende por:

- *Utilización de contenidos musicales: La comunicación pública, con carácter accesorio, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos, cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE.*
- *Del importe indicado, corresponde a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.*

Bodas y banquetes con amenización musical

Si vas a celebrar bodas, banquetes, bautizos, comuniones u otros actos sociales de naturaleza análoga con amenización musical → ***Ver TARIFA "Bailes en bodas y banquetes".***

NOTAS [1], [2] Y [3] APLICABLES A TODAS LAS TARIFAS INDICADAS EN EL PRESENTE EPÍGRAFE "2.1.1. BARES Y RESTAURANTES".

Las notas [1], [2] y [3] que se reflejan en las tablas de todas las tarifas del presente epígrafe "2.1.1. Bares y Restaurantes" tienen el significado que para cada una se indica a continuación:

[1] Esta tarifa será de aplicación para los derechos que, dentro del primer año transcurrido desde la firma del contrato, se devenguen dentro del ejercicio 2026. Será igualmente de aplicación esta tarifa en todos aquellos casos en los que no se haya formalizado dicho contrato.

[2] Esta tarifa será de aplicación para los derechos devengados en 2026, en el caso de que la petición y formalización del contrato se realice, dentro de dicho ejercicio, por iniciativa del usuario, o a través de otros terceros (por ejemplo, a través de la mediación o impulso de Hostelería de España o de cualquiera de las asociaciones que la integran), pero en cualquier caso sin intervención alguna de AGEDI-AIE OCR UTE, y en un momento anterior al inicio de la utilización del repertorio.

[3] Esta tarifa será de aplicación para los derechos devengados en 2026, para todos aquellos usuarios que hubieran formalizado el contrato con anterioridad a dicho ejercicio y para todos aquellos que a partir del año 2026 cumplan 1 año de contrato.

Descuentos

Debes saber que a los importes que indicábamos antes para la Tarifa 1, Tarifa 2, Tarifa Mixta 1, Tarifa Mixta 2 y para la tarifa correspondiente al uso de Gramola Hucha / Juke Box, se les pueden aplicar los siguientes descuentos, todos ellos acumulables, si estás en alguna de estas situaciones:

Descuento por pertenencia a asociación

Si perteneces a la *Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE)* o a alguna de las asociaciones que la integran, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: *El descuento dejará de resultar de aplicación si se produce alguno de los siguientes supuestos:*

- *a. Si causas baja en CEHE o en la asociación integrada en CEHE a la que perteneces, o si la asociación a la que perteneces causa baja en CEHE, cuando ésta lo ponga en conocimiento de AGEDI-AIE OCR UTE.*
- *b. Si incumples las obligaciones previstas en el contrato suscrito con AGEDI-AIE OCR UTE.*
- *c. Si realizas, sin contratar con AGEDI-AIE OCR UTE, alguna de las modalidades de uso no previstas en el contrato, o que se hubieran efectuado en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en el mismo.*

Si con posterioridad a la pérdida del descuento desapareciera la causa que la hubiese motivado, podrás beneficiarte de nuevo del descuento para el cálculo de los derechos posteriores mediante solicitud cursada por escrito a AGEDI-AIE OCR UTE que la aceptará, salvo causa justificada.

Descuento por domiciliación bancaria.

Si decides domiciliar los pagos, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable

NOTA: *Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática con el impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento del 5%.*

Descuento por pago anticipado.

Si decides pagar anticipadamente te ofrecemos el siguiente descuento sobre la tarifa aplicable, en función de la periodicidad de pago que escojas:

- Por pago semestral anticipado, **un 2,5%.**

- Por pago anual anticipado, **un 5%.**

NOTA: *Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática en el supuesto de impago de cualquier recibo. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento siempre y cuando sea atendido el recibo impagado y el recibo correspondiente al siguiente periodo, año o semestre según proceda, sin el descuento practicado.*

Descuento por gestión centralizada.

Si tienes 5 o más establecimientos a los que se refiere el presente epígrafe *"2.1. Establecimientos de hostelería"* y cumples con las condiciones que a continuación se indican, te ofrecemos el siguiente descuento sobre la tarifa aplicable:

Nº de establecimientos	Importe del descuento
De 5 a 9	1%
De 10 a 29	2,5%
30 ó más	5%

Condiciones:

Para poder acceder a este descuento por gestión centralizada deberás designar una persona que cumpla con las siguientes condiciones cumulativas:

a) Que se encargue de todo lo concerniente al ámbito de las tarifas objeto de los contratos formalizados con AGEDI-AIE OCR UTE y que notifique a estas por escrito, por cada establecimiento, las siguientes cuestiones tan pronto tenga conocimiento de ellas:

- Las altas y bajas de los establecimientos.
- Las variaciones de los componentes de las tarifas objeto de los contratos formalizados con AGEDI-AIE OCR UTE.

b) Que notifique por escrito a AGEDI-AIE OCR UTE, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier otra utilización del repertorio de AGEDI o del repertorio de AIE, en cualquiera de los establecimientos de su titularidad, no incluidas en las tarifas objeto de cada contrato formalizado con AGEDI-AIE OCR UTE; que se encargue de formalizar los contratos correspondientes con carácter previo a efectuar dichas utilizaciones, así como de todo lo concerniente al ámbito de dichas utilizaciones.

c) Que en general funcione como interlocutor único entre todos los establecimientos de su titularidad y AGEDI-AIE OCR UTE para cualquier incidencia que se pudiese suscitar durante la relación contractual.

***NOTA:** Este descuento por gestión centralizada quedará suspendido de forma automática en caso de producirse alguno de los siguientes supuestos:*

- *a) En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones indicadas en las anteriores letras a), b) ó c). Suspendido el descuento, podrás recuperarlo en el año natural siguiente al del incumplimiento de la/s condición/es correspondiente/s, siempre previa subsanación del mismo.*
- *b) El impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento por gestión centralizada.*

Descuento por establecimiento de nueva creación.

Si tu establecimiento es de nueva creación y formalizas el contrato correspondiente con AGEDI-AIE OCR UTE antes de su apertura al público, podrás beneficiarte del siguiente descuento sobre la tarifa aplicable, durante los 3 primeros meses de apertura, según la tipología del establecimiento:

Tipo de establecimiento	Importe del descuento
De temporada	9%
Que no sea de temporada	30%

Descuento por localización geográfica

Si tu establecimiento se localiza en un municipio con una población inferior a 1.000 habitantes, podrás beneficiarte del siguiente descuento, en función del número de habitantes del municipio:

Nº de habitantes del municipio donde se localiza el establecimiento	Importe del descuento
Menos de 250	15%
De 250 a 499	10%
De 500 a 999	5%

A fin de determinar la población de derecho del municipio, se tomará como referencia la cifra oficial de población (padrón municipal) al 31 de diciembre del año precedente a la aplicación de la tarifa correspondiente, publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

NOTA: *Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática con el impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento por localización geográfica.*

Descuento por restauración social.

Si tu establecimiento está integrado en un centro sanitario, educativo, asistencial, militar o de trabajo, cuyo acceso esté limitado a usuarios vinculados al centro, podrás beneficiarte de un descuento del 10% sobre la tarifa aplicable:

NOTA: *Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática con el impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento del 10%.*



2.1.2.
BARES ESPECIALES

Tarifa negociada con la ***Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE)***.

Tipología de negocios a los que se aplica esta tarifa

Esta tarifa se aplica a los bares musicales, disco-bares, bares de copas, disco-pubs, bares y restaurantes especiales y similares siempre que no se celebren bailes ni se disponga de espacio habilitado a tal efecto.

Tipología de tarifas

Adaptamos nuestros precios a las necesidades y características de tu negocio. A continuación, puedes ver las diferentes tarifas que ofrecemos en función del uso del repertorio de AGEDI y de AIE que vayas a realizar en tu establecimiento:

Utilizaciones estándar

TARIFA 1: solo música

Utilizaciones incluidas: sólo contenidos musicales para la ambientación del establecimiento con carácter significativo.

	SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL (PRIMER AÑO DE CONTRATO) [1] (€/mes)	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE CONTRATO [2] (€/mes)	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO [3] (€/mes)
Establecimientos que abren **3 o menos días a la semana**	De 61 m²	39,93	29,04	36,29
	De 61 m² a 100 m²	43,90	31,92	39,90
	Por cada 50 m² o fracción que exceda de los 100 m²	11,52	8,38	10,48
Establecimientos que abren **más de 3 días a la semana**	De 61 m²	48,63	35,36	44,21
	De 61 m² a 100 m²	53,97	39,25	49,06
	Por cada 50 m² o fracción que exceda de los 100 m²	15,36	11,17	13,96

A los efectos de esta tarifa:

- *Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter significativo, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.*
- *Los días de apertura del establecimiento se refieren a los días de apertura dentro de la semana natural y se computan con independencia de horarios y tiempos de apertura.*
- *De los importes indicados, corresponden a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.*

TARIFA 2: música y audiovisual

Utilizaciones incluidas: Contenidos musicales y audiovisuales para la ambientación del establecimiento.

	SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL (PRIMER AÑO DE CONTRATO) [1]			
		FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)	IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)
Establecimientos que abren **3 o menos días a la semana**	De 61 m²	42,84	6,42	0,42	49,68
	De 61 m² a 100 m²	46,77	7,02	0,45	54,24
	Por cada 50 m² o fracción que exceda de los 100 m²	15,20	2,28	0,14	17,62
Establecimientos que abren **más de 3 días a la semana**	De 61 m²	52,83	7,92	0,52	61,27
	De 61 m² a 100 m²	57,83	8,69	0,58	67,10
	Por cada 50 m² o fracción que exceda de los 100 m²	19,34	2,90	0,17	22,41

	SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE CONTRATO [2]			
		FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)	IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)
Establecimientos que abren **3 o menos días a la semana**	De 61 m²	31,16	4,67	0,30	36,13
	De 61 m² a 100 m²	34,01	5,10	0,33	39,44
	Por cada 50 m² o fracción que exceda de los 100 m²	11,06	1,65	0,10	12,81
Establecimientos que abren **más de 3 días a la semana**	De 61 m²	38,42	5,76	0,38	44,56
	De 61 m² a 100 m²	42,06	6,32	0,42	48,80
	Por cada 50 m² o fracción que exceda de los 100 m²	14,07	2,11	0,12	16,30

	SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO [3]			
		FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)	IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)
Establecimientos que abren **3 o menos días a la semana**	De 61 m²	38,95	5,83	0,38	45,16
	De 61 m² a 100 m²	42,52	6,38	0,41	49,31
	Por cada 50 m² o fracción que exceda de los 100 m²	13,82	2,07	0,12	16,01
Establecimientos que abren **más de 3 días a la semana**	De 61 m²	48,02	7,20	0,47	55,69
	De 61 m² a 100 m²	52,57	7,90	0,52	60,99
	Por cada 50 m² o fracción que exceda de los 100 m²	17,59	2,63	0,15	20,37

A los efectos de esta tarifa:

- *Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter significativo, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.*
- *Se entiende por utilización de contenidos audiovisuales:*

 - La comunicación pública, con carácter significativo, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, contenidos en grabaciones, canales o programas no exclusivamente sonoros.

 - La comunicación pública, con carácter significativo, de grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AIE.

 - La comunicación pública, con carácter accesorio, de grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AGEDI.
- *Los días de apertura del establecimiento se refieren a los días de apertura dentro de la semana natural y se computan con independencia de horarios y tiempos de apertura.*

Utilizaciones adicionales

Uso de vídeos musicales con carácter significativo (Tarifa 3 “Música y audiovisual premium”)

La Tarifa 2 “Música y audiovisual” indicada arriba, solamente contempla el uso con carácter accesorio de las grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AGEDI. Si vas a realizar utilizaciones de dichas grabaciones audiovisuales con carácter significativo, la tarifa sería la siguiente:

TARIFA 3 “Música y audiovisual premium”	=	TARIFA 2 “Música y audiovisual”	+	Videos musicales AGEDI con carácter significativo		
				TARIFA PROMEDIADA MENSUAL (PRIMER AÑO DE CONTRATO) [1] (€/mes)	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE CONTRATO [2] (€/mes)	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO [3] (€/mes)
				19,03 €	13,84 €	17,30 €

***A los efectos de esta Tarifa 3**, el importe correspondiente a “Vídeos musicales AGEDI con carácter significativo” que se suma a la Tarifa 2 corresponde a AGEDI en su totalidad.*

NOTAS [1], [2] Y [3] APLICABLES A TODAS LAS TARIFAS INDICADAS EN EL PRESENTE EPÍGRAFE “2.1.2. BARES ESPECIALES”.

Las notas [1], [2] y [3] que se reflejan en las tablas de todas las tarifas del presente epígrafe “2.1.2. Bares Especiales” tienen el significado que para cada una se indica a continuación:

[1] Esta tarifa será de aplicación para los derechos que, dentro del primer año transcurrido desde la firma del contrato, se devenguen dentro del ejercicio 2026. Será igualmente de aplicación esta tarifa en todos aquellos casos en los que no se haya formalizado dicho contrato.

[2] Esta tarifa será de aplicación para los derechos devengados en 2026, en el caso de que la petición y formalización del contrato se realice, dentro de dicho ejercicio, por iniciativa del usuario, o a través de otros terceros (por ejemplo, a través de la mediación o impulso de Hostelería de España o de cualquiera de las asociaciones que la integran), pero en cualquier caso sin intervención alguna de AGEDI-AIE OCR UTE, y en un momento anterior al inicio de la utilización del repertorio.

[3] Esta tarifa será de aplicación para los derechos devengados en 2026, para todos aquellos usuarios que hubieran formalizado el contrato con anterioridad a dicho ejercicio y para todos aquellos que a partir del año 2026 cumplan 1 año de contrato.

Descuentos

Debes saber que a los importes que indicábamos arriba para la Tarifa 1 (“Solo música”), la Tarifa 2 (“Música y audiovisual”) y la Tarifa 3 (“Música y audiovisual premium”) se les pueden aplicar los siguientes descuentos, todos ellos acumulables, si estás en alguna de estas situaciones:

Descuento por pertenencia a asociación

Si perteneces a la *Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE)*, a la *Federación de Empresarios de Ocio Nocturno y Espectáculos (España de Noche)*, a *Spain Nightlife* o a alguna de las asociaciones integradas en dichas organizaciones, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: *El descuento dejará de resultar de aplicación si se produce alguno de los siguientes supuestos:*

- ***a.*** *Si causas baja en CEHE, España de Noche, Spain Nightlife o en la asociación integrada en alguna de dichas organizaciones a la que perteneces, o si la asociación a la que perteneces causa baja en CEHE, España de Noche o Spain Nightlife, cuando éstas lo pongan en conocimiento de AGEDI-AIE OCR UTE.*
- ***b.*** *Si incumples las obligaciones previstas en el contrato suscrito con AGEDI-AIE OCR UTE.*
- ***c.*** *Si realizas, sin contratar con AGEDI-AIE OCR UTE, alguna de las modalidades de uso no previstas en el contrato, o que se hubieran efectuado en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en el mismo.*

Si con posterioridad a la pérdida del descuento desapareciera la causa que la hubiese motivado, podrás beneficiarte de nuevo del descuento para el cálculo de los derechos posteriores mediante solicitud cursada por escrito a AGEDI-AIE OCR UTE que la aceptará, salvo causa justificada.

Descuento por domiciliación bancaria.

Si decides domiciliar los pagos, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: *Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática con el impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento del 5%.*

Descuento por pago anticipado.

Si decides pagar anticipadamente te ofrecemos el siguiente descuento sobre la tarifa aplicable, en función de la periodicidad de pago que escojas:

- Por pago semestral anticipado, **un 2,5%.**

- Por pago anual anticipado, **un 5%.**

NOTA: *Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática en el supuesto de impago de cualquier recibo. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento siempre y cuando sea atendido el recibo impagado y el recibo correspondiente al siguiente periodo, año o semestre según proceda, sin el descuento practicado.*

Descuento por gestión centralizada.

Si tienes 5 o más establecimientos a los que se refiere el presente epígrafe *"2.1. Establecimientos de hostelería"* y cumples con las condiciones que a continuación se indican, te ofrecemos el siguiente descuento sobre la tarifa aplicable:

Nº de establecimientos	Importe del descuento
De 5 a 9	1%
De 10 a 29	2,5%
30 ó más	5%

Condiciones:

Para poder acceder a este descuento por gestión centralizada deberás designar una persona que cumpla con las siguientes condiciones cumulativas:

a) Que se encargue de todo lo concerniente al ámbito de las tarifas objeto de los contratos formalizados con AGEDI-AIE OCR UTE y que notifique a estas por escrito, por cada establecimiento, las siguientes cuestiones tan pronto tenga conocimiento de ellas:

- Las altas y bajas de los establecimientos.
- Las variaciones de los componentes de las tarifas objeto de los contratos formalizados con AGEDI-AIE OCR UTE.

b) Que notifique por escrito a AGEDI-AIE OCR UTE, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier otra utilización del repertorio de AGEDI o del repertorio de AIE, en cualquiera de los establecimientos de su titularidad, no incluidas en las tarifas objeto de cada contrato formalizado con AGEDI-AIE OCR UTE; que se encargue de formalizar los contratos correspondientes con carácter previo a efectuar dichas utilizaciones, así como de todo lo concerniente al ámbito de dichas utilizaciones.

c) Que en general funcione como interlocutor único entre todos los establecimientos de su titularidad y AGEDI-AIE OCR UTE para cualquier incidencia que se pudiese suscitar durante la relación contractual

NOTA: *Este descuento por gestión centralizada quedará suspendido de forma automática en caso de producirse alguno de los siguientes supuestos:*

- *a) En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones indicadas en las anteriores letras a), b) ó c). Suspendido el descuento, podrás recuperarlo en el año natural siguiente al del incumplimiento de la/s condición/es correspondiente/s, siempre previa subsanación del mismo.*
- *b) El impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento por gestión centralizada.*

Descuento por establecimiento de nueva creación.

Si tu establecimiento es de nueva creación y formalizas el contrato correspondiente con AGEDI-AIE OCR UTE antes de su apertura al público, podrás beneficiarte del siguiente descuento sobre la tarifa aplicable, durante los 3 primeros meses de apertura, según la tipología del establecimiento:

Tipo de establecimiento	Importe del descuento
De temporada	9%
Que no sea de temporada	30%

Descuento por localización geográfica

Si tu establecimiento se localiza en un municipio con una población inferior a 1.000 habitantes, podrás beneficiarte del siguiente descuento, en función del número de habitantes del municipio:

Nº de habitantes del municipio donde se localiza el establecimiento	Importe del descuento
Menos de 250	15%
De 250 a 499	10%
De 500 a 999	5%

A fin de determinar la población de derecho del municipio, se tomará como referencia la cifra oficial de población (padrón municipal) al 31 de diciembre del año precedente a la aplicación de la tarifa correspondiente, publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

NOTA: *Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática con el impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento por localización geográfica.*



2.1.3. BAILES EN BODAS Y BANQUETES

Tarifa negociada con la ***Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE).***

Tipología de negocios a los que se aplica esta tarifa

Esta tarifa se aplica a los establecimientos en los que se celebren bailes con motivo de bodas, banquetes, bautizos, comuniones y actos sociales de análoga naturaleza.

Tipología de tarifas

Adaptamos nuestros precios a las necesidades y características de tu negocio. Puedes elegir entre una tarifa por cada evento celebrado o una tarifa de carácter anual, tal como te mostramos a continuación.

TARIFA 1: por evento

Utilizaciones incluidas: Contenidos musicales para la ambientación del evento con carácter principal.

	TARIFA POR EVENTO (PRIMER AÑO DE CONTRATO) [1] (€/por evento)	TARIFA POR EVENTO EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE CONTRATO [2] (€/por evento)	TARIFA POR EVENTO EN EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO [3] (€/por evento)
Hasta 75 asistentes o invitados	78,02	56,74	70,93
Cada asistente o invitado que exceda de los 75	0,53	0,38	0,4804

Si eliges esta tarifa, deberás declarar mensualmente, de forma anticipada, los actos o eventos que vayan a celebrarse durante el mes siguiente, conforme a los formularios facilitados por AGEDI-AIE OCR UTE.

A los efectos de esta tarifa:

- *Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter principal, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.*
- *De los importes indicados, corresponden a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.*

TARIFA 2: anual

Utilizaciones incluidas: Contenidos musicales para la ambientación del evento con carácter principal.

Aforo o capacidad máxima de comensales	TARIFA PROMEDIADA ANUAL (PRIMER AÑO DE CONTRATO) [1] Número de actos o eventos al año				
	Hasta 7	De 8 a 15	De 16 a 27	De 28 a 47	Desde 48
	TARIFA ANUAL (€)				
Hasta 200 personas	1.464,69	1.705,67	1.866,99	2.097,91	2.332,06
De 201 a 350 personas	1.991,66	2.319,84	2.539,01	2.853,46	3.171,46
De 351 a 500 personas	2.486,58	2.813,55	3.079,42	3.460,51	3.845,80
De 501 a 650 personas	2.735,77	3.186,15	3.487,12	3.918,49	4.355,12
De 651 a 800 personas	2.950,74	3.438,27	3.762,45	4.228,13	4.699,25
De 801 a 950 personas	3.057,31	3.568,63	3.905,81	4.388,99	4.878,05
Más de 950 personas	3.072,94	3.579,62	3.916,96	4.401,37	4.892,28

Aforo o capacidad máxima de comensales	TARIFA PROMEDIADA ANUAL EN EL PRIMER AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE CONTRATO [2]				
	Número de actos o eventos al año				
	Hasta 7	De 8 a 15	De 16 a 27	De 28 a 47	Desde 48
	TARIFA ANUAL (€)				
Hasta 200 personas	1.065,23	1.240,49	1.357,81	1.525,75	1.696,05
De 201 a 350 personas	1.448,48	1.687,16	1.846,55	2.075,25	2.306,52
De 351 a 500 personas	1.808,42	2.046,22	2.239,58	2.516,74	2.796,95
De 501 a 650 personas	1.989,65	2.317,20	2.536,09	2.849,81	3.167,36
De 651 a 800 personas	2.145,99	2.500,56	2.736,33	3.075,01	3.417,64
De 801 a 950 personas	2.223,50	2.595,37	2.840,59	3.191,99	3.547,67
Más de 950 personas	2.234,86	2.603,36	2.848,70	3.201,00	3.558,02

Aforo o capacidad máxima de comensales	TARIFA PROMEDIADA ANUAL EN EL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO [3]				
	Número de actos o eventos al año				
	Hasta 7	De 8 a 15	De 16 a 27	De 28 a 47	Desde 48
	TARIFA ANUAL (€)				
Hasta 200 personas	1.331,54	1.550,61	1.697,26	1.907,19	2.120,06
De 201 a 350 personas	1.810,60	2.108,95	2.308,19	2.594,06	2.883,14
De 351 a 500 personas	2.260,53	2.557,78	2.799,48	3.145,92	3.496,18
De 501 a 650 personas	2.487,06	2.896,50	3.170,11	3.562,26	3.959,20
De 651 a 800 personas	2.682,49	3.125,70	3.420,41	3.843,76	4.272,05
De 801 a 950 personas	2.779,37	3.244,21	3.550,74	3.989,99	4.434,59
Más de 950 personas	2.793,58	3.254,20	3.560,88	4.001,25	4.447,52

** Si eliges esta tarifa, deberás declarar anualmente, durante los 15 primeros días de cada año natural, el aforo o capacidad máxima de comensales y el número de eventos anuales si hubieran variado respecto a lo declarado.*

A los efectos de esta tarifa:

- *Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter principal, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.*
- *De los importes indicados, corresponden a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.*

Posibilidad de cambiar la tarifa

Te damos todas las facilidades: Si una vez contratada la licencia consideras que la tarifa elegida no se ajusta a tus necesidades, podrás cambiarla por la otra tarifa si nos lo comunicas expresamente por escrito durante los 15 primeros días de cada año natural.

** En caso de que no nos lo comuniques en ese plazo, se mantendrá en el ejercicio siguiente la tarifa que hubiera sido de aplicación en el ejercicio inmediatamente anterior.*

Descuentos

Debes saber que a los importes que indicábamos arriba para la Tarifa 1 (Por Evento) y la Tarifa 2 (Anual) se les pueden aplicar los siguientes descuentos, todos ellos acumulables, si estás en alguna de estas situaciones:

Descuento por pertenencia a asociación

Si perteneces a la *Confederación Empresarial de Hostelería de España (CEHE)* o a alguna de las asociaciones que la integran, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: *El descuento dejará de resultar de aplicación si se produce alguno de los siguientes supuestos:*

- ***a.*** *Si causas baja en CEHE o en la asociación integrada en CEHE a la que perteneces, o si la asociación a la que perteneces causa baja en CEHE, cuando ésta lo ponga en conocimiento de AGEDI-AIE OCR UTE.*
- ***b.*** *Si incumples las obligaciones previstas en el contrato suscrito con AGEDI-AIE OCR UTE.*
- ***c.*** *Si realizas, sin contratar con AGEDI-AIE OCR UTE, alguna de las modalidades de uso no previstas en el contrato, o que se hubieran efectuado en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en el mismo.*

Si con posterioridad a la pérdida del descuento desapareciera la causa que la hubiese motivado, podrás beneficiarte de nuevo del descuento para el cálculo de los derechos posteriores mediante solicitud cursada por escrito a AGEDI-AIE OCR UTE que la aceptará, salvo causa justificada.

Descuento por domiciliación bancaria.

Si decides domiciliar los pagos, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: *este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática con el impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento del 5%.*

Descuento por pago anticipado.

Si decides pagar anticipadamente te ofrecemos el siguiente descuento sobre la tarifa aplicable, en función de la periodicidad de pago que escojas:

- Por pago semestral anticipado, **un 2,5%.** - Por pago anual anticipado, **un 5%.**

NOTA: *Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática en el supuesto de impago de cualquier recibo. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento siempre y cuando sea atendido el recibo impagado y el recibo correspondiente al siguiente periodo, año o semestre según proceda, sin el descuento practicado.*

Descuento por presentación puntual de declaración.

Como te indicábamos arriba, tanto si eliges la Tarifa 1 (Por Evento) como la Tarifa 2 (Anual), debes presentar una declaración de los eventos que vayas a realizar. **Si presentas la declaración correspondiente dentro del plazo habilitado para ello y en la forma indicada, podrás beneficiarte de un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.**

NOTA: *El incumplimiento de presentar la declaración correspondiente en tiempo y forma dará lugar a la pérdida automática de este descuento, que podrás recuperar una vez hayas presentado en tiempo y forma las declaraciones incumplidas, así como las correspondientes al periodo siguiente al incumplido, sin este descuento del 5,0%..*

Descuento por gestión centralizada.

Si tienes 5 o más establecimientos a los que se refiere el presente epígrafe *"2.1. Establecimientos de hostelería"* y cumples con las condiciones que a continuación se indican, te ofrecemos el siguiente descuento sobre la tarifa aplicable:

Nº de establecimientos	Importe del descuento
De 5 a 9	1%
De 10 a 29	2,5%
30 ó más	5%

Condiciones:

Para poder acceder a este descuento por gestión centralizada deberás designar una persona que cumpla con las siguientes condiciones cumulativas::

a) Que se encargue de todo lo concerniente al ámbito de las tarifas objeto de los contratos formalizados con AGEDI-AIE OCR UTE y que notifique a estas por escrito, por cada establecimiento, las siguientes cuestiones tan pronto tenga conocimiento de ellas:

- Las altas y bajas de los establecimientos.
- Las variaciones de los componentes de las tarifas objeto de los contratos formalizados con AGEDI-AIE OCR UTE.

b) Que notifique por escrito a AGEDI-AIE OCR UTE, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier otra utilización del repertorio de AGEDI o del repertorio de AIE, en cualquiera de los establecimientos de su titularidad, no incluidas en las tarifas objeto de cada contrato formalizado con AGEDI-AIE OCR UTE; que se encargue de formalizar los contratos correspondientes con carácter previo a efectuar dichas utilizaciones, así como de todo lo concerniente al ámbito de dichas utilizaciones.

c) Que en general funcione como interlocutor único entre todos los establecimientos de su titularidad y AGEDI-AIE OCR UTE para cualquier incidencia que se pudiese suscitar durante la relación contractual.

NOTA: *Este descuento por gestión centralizada quedará suspendido de forma automática en caso de producirse alguno de los siguientes supuestos:*

- *a) En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones indicadas en las anteriores letras a), b) ó c). Suspendido el descuento, podrás recuperarlo en el año natural siguiente al del incumplimiento de la/s condición/es correspondiente/s, siempre previa subsanación del mismo.*
- *b) El impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento por gestión centralizada.*

Descuento por establecimiento de nueva creación.

Si tu establecimiento es de nueva creación y formalizas el contrato correspondiente con AGEDI-AIE OCR UTE antes de su apertura al público, podrás beneficiarte del siguiente descuento sobre la tarifa aplicable, durante los 3 primeros meses de apertura, según la tipología del establecimiento:

Tipo de establecimiento	Importe del descuento
De temporada	9%
Que no sea de temporada	30%